



MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

Ñemby, 22 de mayo de 2025

DECLARACION JURADA

PROCESO: MCN - Menor cuantía nacional "ADQUISICIÓN DE TOLDO PARA LA ESCUELA DE ARTE" ID 462218

Yo, Abg. Belén Figueredo, en mi carácter de Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ñemby en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 15/2024**, declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad impostergable de proveer los bienes previstos en el proceso licitatorio.

Que, en el marco del proceso de contratación identificado como **MCN - "Adquisición de Toldo para la Escuela de Arte" - ID N° 462218**, y en atención a lo dispuesto en la normativa mencionada, que establece los plazos mínimos para la suscripción del contrato, la **entidad procedió a la firma del contrato con el proveedor adjudicado antes del vencimiento del plazo legalmente establecido.**

La anticipación en la firma se debió a circunstancias excepcionales, relacionadas con la **necesidad urgente de contar con el toldo requerido**, considerando que su instalación resulta **imprescindible para el desarrollo inminente de actividades académicas y artísticas programadas por la Escuela de Arte**, cuya realización no podía postergarse sin afectar los derechos y oportunidades de formación de los estudiantes.

Asimismo, se deja constancia que, al momento de la firma del contrato:

- El proceso había concluido todas sus etapas sustanciales.
- La adjudicación ya había sido aprobada por la autoridad competente.
- No existía la posibilidad de objeción o protesta alguna porque no había oponente.
- El proveedor adjudicado había aceptado las condiciones del contrato.
- Se contaba con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Por tanto, la decisión de anticipar la firma tuvo como único propósito **garantizar el cumplimiento de los fines institucionales** de manera oportuna y eficaz, sin afectar la legalidad, la transparencia ni los principios de contratación pública.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante.


Abg. Belén Figueredo
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñemby